



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AYLLU LOS ROBLES AGUADITA DE TATARA, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº186

SANTIAGO, 09 DE DICIEMBRE DE 2022.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público año 2022, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019, Resolución Exenta N° 92 de 04 de agosto de 2022 de este Servicio; el Dictamen N°3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N°21.395 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 16 regiones del país.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2022, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la Comunidad Indígena Diaguita Ayllu Los Robles Aguadita de Tatará, aprobado por Resolución Exenta N° 92, de 04 de agosto del 2022, de este Servicio.
6. Que, con fecha 02 de septiembre de 2022, la Comunidad Indígena Diaguita Ayllu Los Robles Aguadita de Tatará, mediante carta dirigida al Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, solicitó incorporar una nueva actividad, aumento de presupuesto y prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
7. Que, se tiene presente el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Ayllu Los Robles Aguadita de Tatará, suscrito por el Encargado Sección Regional de la Región de Atacama de la Subdirección de Pueblos Originarios, de fecha 22 de septiembre de 2022, mediante la cual señala que se agregará una ceremonia de cierre no contemplada en el convenio original; y que se incorporarán dos nuevas comunidades Diaguita al plan regional, se encuentra dentro del programa, respaldando técnicamente la solicitud manifestada por la Comunidad.
8. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Comunidad Indígena Diaguita Ayllu Los Robles Aguadita de Tatará**, mediante el cual se modifica las actividades, el aporte y fecha del convenio, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AYLLU LOS ROBLES AGUADITA DE TATARÁ

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también "**el servicio**", por una parte; y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AYLLU LOS ROBLES AGUADITA DE TATARÁ**, RUT N° 65.177.557-4, representada para estos efectos por doña **JENNIFER CAROLINA MONDACA ROBLES**, cédula nacional de identidad N°



13.647.991-1, ambas domiciliadas en Quebrada de Tatara s/n, parcela 33, Freirina, Región de Atacama, en adelante “**la Comunidad**”; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 92 del 04 de agosto de 2022.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Ayllu Los Robles Aguadita De Tatara, aprobado por Resolución Exenta N° 92 del 04 de agosto de 2022.
2. Que, la Comunidad Indígena Diaguita Ayllu Los Robles Aguadita De Tatara, a través de su presidenta doña Jennifer Carolina Mondaca Robles, con fecha 02 de septiembre de 2022, solicitó incorporar una nueva actividad, aumento de presupuesto y prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día 30 de enero de 2023.
3. Por su parte, el Encargado de la Sección Regional de Atacama, don **Rodrigo Zalaquett Fuente-Alba**, - que es contraparte técnica- ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la Comunidad.
4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - Que, durante la planificación del 3er ciclo del Plan de Revitalización Cultural Indígena de la región de Atacama, para el año 2021 y 2022, respecto a la Línea Priorizada de Investigación y Registro de la Memoria del Pueblo Diaguita y Colla, se consideró de manera participativa, a una comunidad para la suscripción de un convenio de colaboración, la que sin embargo, no se logró concretar debido a la ausencia de dicha comunidad. En virtud de lo anterior, tras una reunión con las demás organizaciones indígenas de la región, se decidió distribuir esos recursos contemplados, al convenio suscrito con la Comunidad Indígena Diaguita Ayllu Los Robles Aguadita De Tatara.
 - Que, en virtud de lo anterior, y por consiguiente, existe disponibilidad presupuestaria del Programa en la región, respecto del monto solicitado por la comunidad.
 - Que si bien, la solicitud de esta modificación del convenio y aumento de presupuesto, es emanado por la comunidad que suscribió el convenio, esta decisión emana de un acuerdo participativo donde acudieron las comunidades indígenas de la región, dando aplicación a lo dispuesto en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
 - Que, aceptar esta petición, conllevaría incorporar a dos comunidades indígenas Diaguitas de la comuna de Vallenar, la cual hasta este momento, no ha tenido participación con la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
 - Que, incorporar a estas nuevas comunidades indígenas, conllevará necesariamente un aumento del gasto previsto, pues estas comunidades se encuentran lejanas de la comuna de Freirina, donde se realizan los talleres del convenio suscrito.
 - Que el convenio original contemplaba una “exhibición de los objetos realizados por los participantes en cuero de vacuno y chivo”, pero no contemplaba una ceremonia de cierre de los talleres, por lo que la Comunidad está solicitando una ceremonia de cierre, la cual será en el mismo lugar y fecha que la exhibición de objetos realizados por los participantes. En este sentido, es necesario incorporar esta nueva actividad al convenio suscrito, en los términos señalados, el cual conllevará necesariamente, un mayor gasto. Dicha ceremonia de cierre se certificará a los participantes y se realizará

una comida comunitaria, además del ya mencionado, exhibición de los objetos trabajados.

- Que agregar esta nueva actividad y a estas dos nuevas comunidades, retrasará las actividades necesariamente, pues debe hacerse una nueva planificación y consecuentemente, retrasará la correspondiente rendición de actividades y gastos efectuados, por lo que se aconseja aceptar el nuevo plazo solicitado por la comunidad, este es, el 30 de enero del 2023.
- Que la modificación pedida, no altera el plan, programa o líneas priorizadas, sino que se adecuan a las mismas.

Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Ayllu Los Robles Aguadita De Tatara, es que el Encargado de la Sección Regional de Atacama promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la Comunidad.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. Donde dice:

“PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO”, específicamente en los **“Objetivos específicos”, “Actividades que contempla el Convenio”**:

“Un taller avanzado que contempla 06 sesiones presenciales donde se les enseñarán conocimientos teóricos y prácticos sobre la talabartería en cuero.

Las clases se realizarán en el Centro Cultural de Freirina, ubicado en las dependencias de dicha Municipalidad y será dictado por el artesano Guillermo Muñoz, freirinense, con vasta experiencia en el rubro.

El taller tendrá 25 cupos para las personas que quieran participar (Mujeres, Hombres y tercera edad).

Al finalizar el taller, en la Plaza de Freirina, se realizará una exhibición de los objetos realizados por los participantes en cuero de vacuno y chivo.

La Municipalidad de Freirina, a través de su Oficina de Asuntos Indígenas, facilitará las dependencias (sala, sillas, toldos, mesas, baños, cocina, amplificación, etc.) del municipio para la realización de los talleres, además de las colaciones para los participantes.

La fecha de inicio será el día sábado 6 de agosto y el término 10 de septiembre. Las clases serán los días sábados en la mañana de 10:30 a 13:00 horas”

Debe decir:

“1. Un taller avanzado que contempla 06 sesiones presenciales donde se les enseñarán conocimientos teóricos y prácticos sobre la talabartería en cuero.

Las clases se realizarán en el Centro Cultural de Freirina, ubicado en las dependencias de dicha Municipalidad y será dictado por el artesano Guillermo Muñoz, freirinense, con vasta experiencia en el rubro.

El taller tendrá 25 cupos para las personas que quieran participar (Mujeres, Hombres y tercera edad).

La Municipalidad de Freirina, a través de su Oficina de Asuntos Indígenas, facilitará las dependencias (sala, sillas, toldos, mesas, baños, cocina, amplificación, etc.) del municipio para la realización de los talleres, además de las colaciones para los participantes.

La fecha de inicio será el día sábado 6 de agosto y el término 10 de septiembre. Las clases serán los días sábados en la mañana de 10:30 a 13:00 horas.

2. Realizar una ceremonia de cierre de los talleres, a realizarse en la Plaza de Freirina, una vez finalizado íntegramente los talleres contemplados en el presente convenio, donde se certificará a los participantes y además, se exhibirá los objetos realizados por los participantes en cuero de vacuno y chivo.”.

2, Donde dice:

“SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.”

“El Servicio se obliga transferir a la “Comunidad” de la suma única y total de **\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Comunidad Indígena Diaguita Ayllu Los Robles aguadita, Rut: 65.177.557-4, dentro del año presupuestario 2022, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. (...).”.

Debe decir:

“El Servicio se obliga transferir a la “Comunidad” de la suma única y total de **\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Comunidad Indígena Diaguita Ayllu Los Robles aguadita, Rut: 65.177.557-4, dentro del año presupuestario 2022, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. (...).”.

Adicionalmente, el Servicio se obliga transferir a la “Comunidad” de la suma única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos) en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Comunidad Indígena Diaguita Ayllu Los Robles aguadita, Rut: 65.177.557-4, dentro del año presupuestario 2022, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. (...).”.

3. Donde dice:

“TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

“- Efectuar la transferencia a la **COMUNIDAD INDÍGENA AYLLU LOS ROBLES AGUDITA DE TATARA**, en una sola cuota la suma única y total de **\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2020-2022 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

Debe decir:

“- Efectuar la transferencia a la **COMUNIDAD INDÍGENA AYLLU LOS ROBLES AGUDITA DE TATARA**, en una sola cuota la suma única y total de **\$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2020-2022 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio. Adicionalmente, el Servicio se obliga a **efectuar la transferencia a la COMUNIDAD INDÍGENA AYLLU LOS ROBLES AGUDITA DE TATARA**, en una sola cuota la suma única y total de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)**,

con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2020-2022 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

4. Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

“(..) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el **30 de noviembre de 2022** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”

Debe decir:

“(..) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el **28 de febrero del 2023** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 57, de 24 de junio de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Jennifer Carolina Mondaca Robles** en su calidad de Presidenta de la Comunidad, y que la habilitan para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AYLLU LOS ROBLES AGUADITA DE TATARA** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA JENNIFER CAROLINA MONDACA ROBLES, PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AYLLU LOS ROBLES AGUADITA DE TATARA.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el aumento en la transferencia de recursos de la presente resolución, ascendente a la cantidad **de \$1.000.000.- (un millón de pesos)** al Programa de



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2022.

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **Jennifer Carolina Mondaca Robles**, cédula de identidad N° 13.647.991-1, en su calidad de presidente de la comunidad, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 27 de octubre de 2022, por la suma de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)** documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/CMG/NMM/ASC

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios Serpat
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

